



Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1673
20 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1673ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 14 de julio de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

más tarde, Sra. MEDINA QUIROGA (Vicepresidenta)

más tarde, Sra. CHANET (Presidenta)

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Cuarto informe periódico del Ecuador

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Cuarto informe periódico del Ecuador (CCPR/C/84/Add.6)

1. A invitación de la Presidenta, el Sr. Gallegos Chiriboga, el Sr. Guzmán, el Sr. Rodas y el Sr. Castrillón (Ecuador) ocupan asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA, tras haber dado la bienvenida a la delegación del Ecuador, dice que aprovecha la oportunidad para expresar, en nombre del Comité, su agradecimiento especial al Ecuador por los 22 años de distinguidos servicios al Comité del Sr. Prado Vallejo, a quien se echará mucho de menos por sus conocimientos técnicos, su experiencia y sus dotes en general. A continuación invita al jefe de la delegación del Ecuador a formular una declaración introductoria.

3. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que la carrera del Sr. Prado Vallejo como distinguido defensor de los derechos humanos en el Comité ha sido corolario de sus muchos años de labor política en el Ecuador en apoyo de los principios de la democracia.

4. En su cuarto informe periódico y en la adición, el Gobierno del Ecuador ha deseado subrayar los progresos alcanzados en el terreno de los derechos humanos y hacerlo con la apertura y la honradez mayores posibles. Se han logrado avances considerables en tres ámbitos desde que se presentó el cuarto informe periódico, el primero de los cuales ha sido la instauración de un nuevo ordenamiento jurídico. Mediante referéndum celebrado en mayo de 1997, el pueblo ecuatoriano había decidido convocar una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución. El 25 de mayo de 1998, esa Asamblea aprobó una nueva Constitución en la que figuran todos los derechos dimanantes de los compromisos internacionales del Ecuador y su respeto por los derechos humanos fundamentales.

5. En segundo lugar, como parte de la celebración del cincuentenario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se dio a conocer el 10 de diciembre de 1997 un Plan Nacional de Derechos Humanos, respecto del cual se había consultado a todos los sectores de la sociedad civil. El Plan, en el que se enumeran actividades específicas relativas a una amplia gama de derechos y se establecen varios objetivos básicos, permitirá a la sociedad ecuatoriana asumir los derechos humanos como valores de la persona.

6. El tercer logro en el terreno de los derechos humanos consiste en un proyecto de cooperación para elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos. Gracias a un programa de cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, esos informes serán redactados por un comité interdisciplinario en el que participará la sociedad civil. La adición al informe es el primer fruto de ese programa y, por ello, se ha demorado algún tiempo.

7. Existe asimismo un proyecto innovador de cooperación para reforzar la capacidad del país de poner en práctica el Plan Nacional de Derechos Humanos. Pese a que el Ecuador atraviesa una de las más graves crisis económicas de su historia, el Gobierno tiene el propósito de hacer una contribución en especie a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, mediante la cual los ciudadanos ecuatorianos colaborarán con la Oficina con arreglo a un "acuerdo sobre canje de deuda externa". Este primer proyecto de esta índole permitirá a su país aportar recursos humanos en lugar de los recursos financieros de los que carece.

8. El Sr. LALLAH dice que el jefe de la delegación del Ecuador se ha referido en varias ocasiones a una adición al informe y que desearía saber a qué documento se refiere y dónde se puede consultar.

9. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA dice que, como el cuarto informe periódico no abarcaba algunos logros recientes importantes en el campo de los derechos humanos, su Gobierno había transmitido una adición que lo complementaba. Tiene entendido que por falta de tiempo no ha sido posible distribuir la adición. La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no ha podido traducir del español las 35 páginas del texto en cuestión por haberse estado celebrando la Conferencia de Roma sobre la creación de un Tribunal Penal Internacional, hecho que el orador considera muy lamentable dado que su Gobierno había preparado el documento para facilitar al Comité los datos más fidedignos y actualizados sobre los progresos logrados en el Ecuador en los últimos meses en la esfera de los derechos humanos.

10. El Sr. de ZAYAS (Secretario del Comité) dice que la adición al cuarto informe periódico del Ecuador se había recibido diez días antes, junto con las respuestas por escrito a la lista de cuestiones. La Secretaría del Comité ha preguntado por la traducción de esos documentos y la respuesta ha sido que, habida cuenta de los plazos que tienen los servicios de traducción, resulta imposible traducir la adición, pero que se hará lo posible por traducir las respuestas a la lista de cuestiones. Lamentablemente, todavía no está lista esa traducción.

11. La PRESIDENTA dice que ese lamentable incidente es uno más en la larga serie de problemas que afectan a las condiciones de trabajo del Comité. Respondiendo a una pregunta del Sr. YALDEN, dice que la versión española de la adición se distribuirá a los miembros del Comité que la pidan.

12. El Sr. LALLAH dice que es lamentable que la Secretaría no haya informado al Comité ni de la existencia de la adición ni del hecho de que no se podía traducir.

13. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos, lamenta que las restricciones presupuestarias que pesan sobre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos estén socavando su capacidad de realizar su labor y defender los derechos humanos. La Comisión estudiará detenidamente las consecuencias de esas restricciones en la labor de los especialistas en derechos humanos, como los miembros del Comité.

14. Volviendo a la primera pregunta de la lista de cuestiones (CCPR/C/63/Q/ECU/1), proporciona la siguiente información sobre el número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones de carácter político. En 1990, no había ninguna mujer ministra, y sólo el 15% de los subsecretarios y el 14% de los directores de departamentos eran mujeres. En 1992, el 26% de los directores y altos funcionarios de la administración pública eran mujeres. En 1997, una mujer había llegado a ser Vicepresidenta de la República, había tres ministras y sendas mujeres presidían el Consejo de Nacionalidades Indígenas y el Consejo Nacional de la Mujer. En las elecciones más recientes había habido dos candidatas a la Presidencia de la República.

15. Por lo que se refiere al acceso de las mujeres a cargos a los que corresponde la adopción de decisiones en la administración pública, dice que el 26% de esos cargos están ocupados en la actualidad por mujeres. Ha aumentado el número de mujeres empleadas en el sector de la educación. En el año escolar de 1990-91, el 56% de los profesores de todos los niveles eran mujeres, mientras que, en el año escolar de 1995-96, el 59% del personal académico, administrativo y de servicios eran mujeres.

16. En 1994, sólo una mujer, es decir, el 4% del total, ocupó un alto cargo en la judicatura, el de Secretaria del Tribunal Supremo, y cinco mujeres, el 3%, eran jueces de tribunales superiores y tribunales de distrito. En el Tribunal Superior de Quito, dos jueces, el 3,8%, eran mujeres. En 1996, uno de los 28 jueces del Tribunal Supremo era una mujer. En 1997, el 7% de las personas designadas al Tribunal Supremo eran mujeres. A raíz de la reciente reforma constitucional, se han modificado los métodos de designación para los cargos del Tribunal Supremo con objeto de despolitizar el proceso.

17. En 1994, había varias jueces de tribunales especializados, como los de arrendamientos y empleo. El 14% de los 571 jueces de los tribunales de distrito eran mujeres. En 1997, seis mujeres estaban a cargo de comisarías de policía especializadas en cuestiones de la mujer y la familia en seis de las provincias del país. Recientemente, se han abierto más Comisarías de la Mujer.

18. En 1989, el 7,1% de los puestos diplomáticos estaban ocupados por mujeres; en 1994, el 15% del personal diplomático y el 18% del personal consular eran mujeres. En 1990 estaban inscritas en el país 74 organizaciones no gubernamentales consagradas al adelanto de la mujer, el 34% de ámbito nacional y el 66% de ámbito regional. En 1994-1995, había registradas 692 organizaciones de desarrollo social, 238 de las cuales estaban dedicadas a la infancia y 212 a la mujer.

19. En respuesta a la petición del Comité de facilitar datos actuales sobre el número y el porcentaje de afroecuatorianos e indígenas que actúan en la vida política del país, el orador dice que cuatro indígenas fueron elegidos diputados regionales, y uno nacional, en las elecciones de 1996. Se eligió a dos indígenas para la Asamblea Constituyente. Hay unos cuantos indígenas que trabajan en el sector público, principalmente en terrenos como la educación intercultural bilingüe, y que forman parte de un consejo nacional creado para

promover los derechos de los indígenas y afroecuatorianos. Al Ecuador le resulta algo difícil facilitar estadísticas por su elevado costo, habida cuenta en especial de la grave crisis económica de los últimos años y la magnitud de los movimientos de población en las zonas rurales, que hacen muy difícil seguir de cerca la situación.

20. El Gobierno está aplicando un plan nacional de acción dentro de sus esfuerzos para combatir el elevado índice de mortalidad infantil, gracias al cual ya ha disminuido la mortalidad de los niños menores de 5 años de edad y asimismo las muertes por sarampión e infecciones respiratorias agudas. En cambio, han aumentado la mortalidad materna y los fallecimientos de niños menores de 1 año de edad y han empeorado las tasas de vacunación, la prestación de atención hospitalaria durante el parto, el suministro de agua potable y la eliminación de las aguas residuales, sobre todo a causa de la destrucción por El Niño de grandes secciones de la infraestructura costera. El Ministerio de Salud Pública ha desplegado importantes esfuerzos para contener las epidemias, con el resultado alentador de que en el Ecuador no se han difundido enfermedades que han aparecido en otros países.

21. Desde 1991 no se ha registrado ningún caso de poliomielitis en el país, gracias a una campaña de inmunización de amplio alcance aunada a un sistema eficaz de seguimiento. La vacunación contra la tuberculosis fue de casi el 99%, uno de los índices más elevados de América Latina. El 99% de la sal de consumo humano tiene el adecuado contenido de yodo y el 97% de la población consume sal, lo cual eliminará en lo fundamental los trastornos relacionados con las deficiencias de yodo, en particular los trastornos mentales infantiles.

22. A finales de 1995, 78 de los 141 hospitales del país habían sido designados "Amigos del niño y la madre" por promover la lactancia natural y las estadías nocturnas de los padres y por no utilizar sustitutos de la leche materna para alimentar a los recién nacidos. Gracias a estos esfuerzos, ha disminuido el riesgo de malnutrición, enfermedades y fallecimientos entre los niños de corta edad. El sector de la salud pública está siendo objeto de reformas y el gasto público en sanidad habrá de aumentar al 10% del presupuesto general del Estado.

23. La pobreza es la principal amenaza que pende sobre el Ecuador, pues las limitaciones económicas impiden al Gobierno aumentar los servicios sociales. La carga de la deuda externa es uno de los principales sumideros del presupuesto nacional, que desvía recursos de los sectores sociales más necesitados e impide invertir en ellos.

24. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) dice que la pregunta acerca de cuál es el porcentaje de afroecuatorianos e indígenas entre la población parece extraña en el contexto ecuatoriano, habida cuenta del grado elevado de movilidad social e integración social del país. Dentro del amplio abanico de la población mestiza, sólo los grupos militantes se acogen a las diferencias raciales. Muchos miembros del Congreso tienen vínculos raciales con la población indígena, pero actúan como representantes de todos los ciudadanos

ecuatorianos, no de los indígenas. Muchas personas que ocupan cargos elevados en la vida política, económica, social y económica del país son de origen indígena o afroecuatoriano.

25. El problema de la tasa elevada de mortalidad infantil está siendo abordado mediante distribuciones de complementos alimentarios en las zonas rurales del país y esfuerzos de promoción de la lactancia natural, programas llevados a cabo en los que no se discrimina tocante a la composición racial de los beneficiarios y que ya se reflejan en mejoras notables de la situación de la salud infantil. Todas las desventajas que aún padezcan las mujeres tocante a su participación en la vida política, económica, social y cultural del país no son resultado de la discriminación, sino de condiciones sociales y económicas que están siendo superadas rápidamente. El número de mujeres que estudian en escuelas técnicas y universidades es por lo menos igual al de hombres y, por ejemplo, la mayoría de los alumnos de ciencias jurídicas son mujeres.

26. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que, como ya se ha señalado, la reciente reforma constitucional ha acarreado enormes cambios en el terreno de los derechos de la mujer. Aunque la difundida pobreza sigue limitando las posibilidades de las mujeres de cursar estudios universitarios y alcanzar la igualdad con el hombre, recientemente se han producido cambios de importancia, uno de los cuales es la creación del Consejo Nacional de la Mujer en marzo de 1997.

27. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) dice que en la Constitución se establece expresamente la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer, al tiempo que, en virtud del nuevo Código del Trabajo, se reconocen varios derechos y privilegios especiales a las madres lactantes, las trabajadoras, las jefas de familia y las embarazadas. Está expresamente prohibido cualquier tipo de discriminación contra la mujer en el trabajo. Recientemente, se ha ampliado el concepto de "trabajo productivo", que en la actualidad abarca también las labores domésticas no remuneradas. El Estado está formulando y aplicando políticas encaminadas a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres e incorpora gradualmente normas contra la discriminación de la mujer en los planes y programas económicos y sociales. Así pues, está suscitando activamente condiciones especiales para promover el derecho de la mujer a la igualdad.

28. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que el número de denuncias de actos de violencia contra la mujer formulados en el período trienal que abarca el informe fue de 22.820, de las que 5.705 se han hecho en los seis meses últimos. Cerca de tres cuartas partes de las denuncias han sido formuladas por las propias víctimas y el resto por parientes, abogados y terceras partes. Debe observarse que las comisarías de policía que se ocupan particularmente de los casos de violencia contra la mujer ("Comisarías de la Mujer") han aumentado recientemente de 22 a 35. Otro hecho importante ha sido la aprobación por el Tribunal Supremo de Justicia de un proyecto de creación de tribunales de la familia, en los que tomará parte el Consejo

Nacional de la Mujer formando a los futuros magistrados. Por último, debe observarse que, por decisión del Congreso Nacional, se considera delito sancionable el acoso sexual.

29. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) dice que las Comisarías de la Mujer, cuyo número se ha duplicado en los dos años últimos, llevan a cabo múltiples actividades, que abarcan desde el seguimiento de las denuncias y la emisión de órdenes de detención a cursillos sobre los derechos de la mujer. Su función por lo que hace a entablar pleito contra quienes atentan contra la mujer ha quedado ilustrada dramáticamente por un caso reciente en el que un hombre acusado de violencia contra su esposa se suicidó en presencia del funcionario investigador. Según los datos facilitados por el Consejo Nacional de la Mujer, entre abril y octubre de 1996 hubo 20 procesos penales relativos a actos de violencia contra mujeres.

30. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que el artículo 18 del Plan Nacional de Derechos Humanos que ya ha mencionado dispone medidas concretas para movilizar a la opinión pública en respaldo de un nuevo modelo cultural favorable a la infancia y a los adolescentes. El Instituto Nacional del Niño y la Familia, junto con el Ministerio de Bienestar Social, ha formulado varios programas encaminados a acabar con las violaciones de los derechos de los niños. Un departamento especial, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, ha establecido oficinas en distintas partes del país con objeto de ayudar a los niños y adolescentes en situación de riesgo. En un país en que el 50% de los habitantes tienen menos de 19 años de edad, la protección de los derechos del niño tiene una importancia primordial.

31. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) añade que, dentro de la policía nacional, se ha creado una unidad especial encargada de la protección de la infancia.

32. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador) dice que se está supervisando el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Menores tocante al empleo de menores, entre otras cosas mediante un grupo interinstitucional de reciente creación. Por lo que se refiere a la prevención del trabajo infantil y la explotación económica de los niños, no se han planteado problemas especiales en cuanto al trabajo infantil en el sector no estructurado de la economía, donde por lo general se respeta la prohibición de emplear a menores de 14 años de edad. Por otra parte, muchos niños se sienten en la obligación de ayudar a sus padres en las tiendas del vecindario, las industrias familiares, etc. Difícilmente cabría decir que esas actividades son trabajo infantil, y menos aún explotación, pues no se ejerce coerción y, por regla general, el niño conjuga ese trabajo con la asistencia a la escuela.

33. La Sra. Medina Quiroga, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

34. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador), dice que los pocos casos aislados de privación arbitraria de la vida y desaparición forzosa en el Ecuador no constituyen una práctica sistemática de violación de los derechos humanos. Ello no obstante, hay algunos problemas al respecto y su Gobierno hace todo lo posible por implantar reformas y seguir de cerca las relaciones entre la sociedad civil y la policía. Concretamente, hace poco ha iniciado un proceso

de compensación de las familias de víctimas que perdieron la vida durante el decenio último a causa de actos arbitrarios de miembros de la policía y las fuerzas armadas. Las cantidades abonadas como indemnización pueden considerarse considerables a la luz de las posibilidades económicas del Ecuador. El orador dice que no tiene noticia de ningún informe reciente de casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas u otros tratos o castigos inhumanos o degradantes, ni tampoco de fallecimientos de personas detenidas.

35. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) dice que su Gobierno ha adoptado una postura más dura sobre los delitos de genocidio que algunos de sus vecinos. La nueva Constitución proclama que esos crímenes son imprescriptibles y que no se podrá amnistiar a quienes los hubieren cometido.

36. La indemnización abonada a la familia de la profesora Consuelo Benavides ha sido de 1 millón de dólares de los EE.UU. y el Gobierno va a dar su nombre a varias escuelas y calles como homenaje. Se han alcanzado acuerdos de indemnización con las familias de otras víctimas. Los fondos necesarios para ello procederán de los bienes de los funcionarios culpables. En el caso de los siete campesinos detenidos arbitrariamente y torturados por la policía cerca de la frontera con Colombia, se abonará una indemnización a su comunidad.

37. Todas las denuncias de empleo ilegal de armas por la policía se investigan de inmediato y se adoptan medidas en aplicación de la legislación civil o penal.

38. Entre los esfuerzos desplegados para acelerar los procesamientos y las sentencias está la construcción de nuevos centros de detención en distintas partes del país, si bien todavía no es posible hacer que las personas sometidas a detención preventiva estén separadas de las que ya han sido condenadas.

39. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) cita el artículo 24 de la Constitución, el cual dispone que se debe informar claramente a toda persona detenida de los motivos de su detención, de qué autoridad la ha ordenado, qué funcionarios la han llevado a cabo y qué personas efectúan el interrogatorio. Todo detenido debe ser informado además de su derecho a guardar silencio, solicitar la presencia de un abogado y establecer contacto con un pariente u otra persona.

40. Toda persona que efectúe una detención, con o sin orden escrita de un juez, y no pueda demostrar que la persona detenida ha sido entregada de inmediato a la autoridad competente puede ser sancionada. No se podrá interrogar a nadie si no es en presencia de un abogado defensor elegido por esa persona o designado por el Estado. Las pruebas obtenidas en las diligencias previas al juicio que no se ajusten a esta disposición serán consideradas nulas.

41. La detención preventiva no puede durar más de seis meses en el caso de los delitos sancionables con pena de prisión menor, ni más de un año en el de los delitos sancionables con pena de prisión mayor.

42. Al haberse despenalizado el consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, se ha puesto en libertad a gran número de presos. Además, el Estado ha intensificado su programa de construcción y ampliación de cárceles para solucionar el problema del hacinamiento.

43. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

44. El Sr. GALLEGOS-CHIRIBOGA (Ecuador) se refiere a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la inspección de los lugares de detención con objeto de detectar los casos de detención injustificada y velar por la puesta en libertad de las personas detenidas en esas condiciones. El Plan Nacional de Derechos Humanos atribuye además gran importancia a la mejora de las condiciones de detención.

45. El Sr. GUZMÁN (Ecuador) cita el artículo 23 de la Constitución, según el cual el Estado y otros órganos del sector público deben indemnizar todos los daños o pérdidas padecidos a consecuencia de actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones. La Constitución dispone además que la ley deberá tipificar esas transgresiones y determinar la responsabilidad administrativa, civil y penal de las personas naturales o jurídicas por la infracción de las normas que garantizan la libertad y la seguridad de la persona.

46. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador), respondiendo a la pregunta formulada acerca de los estados de emergencia, dice que los derechos imprescriptibles están protegidos por los recursos jurídicos que ya se han mencionado y por la propia Constitución. En la adición al cuarto informe periódico figuran detalles concretos sobre el alcance de la suspensión de determinadas garantías constitucionales durante los estados de emergencia. Es, por consiguiente, muy deplorable que no se haya distribuido la adición a los miembros del Comité en todos los idiomas de trabajo.

47. La PRESIDENTA dice que el hecho de que el Comité no conozca ese documento esencial ha dificultado sin lugar a dudas su diálogo con la delegación en gran medida.

48. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que, si bien en el informe se reconoce francamente que es menester mejorar la participación de la mujer en la vida política y económica, a su juicio las propias autoridades deben cambiar de actitud y, por ejemplo, deben intervenir habida cuenta de que sólo el 7,1% de los diplomáticos son mujeres. Según el párrafo 57 del informe, el Código del Trabajo exige de las empresas que emplean a 35 o más trabajadoras que establezcan un servicio de guardería diurna, lo cual quiere decir que se hace responsable únicamente a las mujeres de la atención de los hijos.

49. Según las estadísticas recogidas en el informe, el número medio de años de escolarización de las mujeres de 24 años y más de edad disminuyó entre 1990 y 1994, pasando de 4,7 a 3,8 años en el caso de las que viven en las zonas rurales. El considerable aumento del índice de abandono escolar de las mujeres mayores de 15 años de edad indica que esas jóvenes se dedican a criar a sus hijos o a efectuar labores domésticas.

50. ¿Han considerado las autoridades ecuatorianas la conveniencia de despenalizar el aborto para ahorrar vidas de madres y en caso de violación? En la actualidad, se tolera el aborto únicamente si la víctima de una violación está discapacitada mentalmente. En cambio, toda joven víctima de violación está obligada a dar a luz si ha quedado embarazada, con las consiguientes consecuencias sociales y educativas. No cabe duda de que esta imposición equivale a un trato cruel o inhumano. Además, cuando es preciso efectuar un aborto para salvar la vida de la madre, se exige el permiso de una junta médica. Habida cuenta de la actitud sumamente severa de las autoridades respecto del aborto, es de esperar que las mujeres, en particular las pobres, tengan acceso sin restricciones a contraceptivos y que en las escuelas se imparta educación sexual.

51. La oradora observa que, según la adición al informe, el Tribunal Constitucional ha suspendido la disposición en virtud de la cual las personas sometidas a detención preventiva por delitos relacionados con el tráfico de drogas, a diferencia de otros detenidos, no pueden ser puestas en libertad tras un período de detención igual o superior a un tercio de la pena máxima que se les puede imponer por el delito de que están acusadas. Desea conocer más a fondo el alcance de la decisión, en particular si se trata de una disposición erga omnes.

52. La oradora pregunta si se pone inmediatamente a disposición de las personas detenidas y gratuitamente un abogado defensor.

53. La oradora dice que ha deducido que con frecuencia se detiene a los refugiados que carecen de la documentación pertinente por ese motivo y que desea saber qué se está haciendo para solucionar este problema. No está claro si se otorga la ciudadanía ecuatoriana a los hijos nacidos en el Ecuador de inmigrantes ilegales, qué sucede en el caso de que sus padres se muestren renuentes a inscribirlos y si corren peligro de ser deportados si efectúan los trámites necesarios.

54. La Sra. GAITAN DE POMBO dice que ha observado que el Plan Nacional de Derechos Humanos de 1997 fue elaborado en consulta con la sociedad civil, que se va a aplicar en estrecha cooperación con los órganos de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas e interamericanos y que se trata de un documento sobre política estatal a largo plazo. En él figuran disposiciones relativas a actividades concretas, en particular en el terreno de los derechos colectivos, comprendidos los de los afroecuatorianos y comunidades indígenas. Observa que el Ecuador ha ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, pero le preocupa la referencia que en el párrafo 84 del informe se hace a prácticas de genocidio y purificación étnica en determinadas regiones. Desea saber si se han adoptado medidas concretas para eliminar esas prácticas y si se ha llevado ante los tribunales a quienes las han perpetrado.

55. Aunque la Comisión "Verdad y Justicia" ha recibido informes de más de 200 casos de graves violaciones de los derechos humanos desde su creación en 1996, en la adición al informe se afirma que ha desaparecido de jure por falta de financiación. La oradora dice que desea saber qué ha logrado

la Comisión en lo que se refiere a la promoción de la protección de los derechos humanos y que órgano asume actualmente sus responsabilidades.

56. El Sr. BUERGENTHAL dice que lamenta muchísimo que el gran trabajo desplegado para preparar la adición al informe ecuatoriano haya resultado en gran parte inútil con miras al actual diálogo. Se trata de una situación lamentable que refleja la falta del debido respeto hacia un Estado Parte.

57. En cuanto al caso de los hermanos Restrepo, se debe elogiar al Ecuador por haber llegado a un acuerdo y abonar una indemnización de 2 millones de dólares de los EE.UU. Ahora bien, lo ha hecho sólo después de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llegara a la conclusión de que se había producido una violación gravísima. Desea saber qué sanciones se han impuesto a los funcionarios de policía culpables de los delitos perpetrados en ese caso.

58. En el párrafo 121 del informe se afirma que el 70% de los detenidos se encuentra en espera de juicio o de que se pronuncie sentencia. Pregunta si entretanto ha mejorado esa cifra, si existe un régimen de puesta en libertad provisional bajo fianza y, en caso afirmativo, cómo funciona y si es verdad que se aplica únicamente a las personas acusadas de un delito sancionable con pena de cárcel inferior a un año de duración.

59. En virtud del nuevo régimen, las personas en detención preventiva por un período equivalente a una tercera parte del máximo de la pena que se puede imponer por el delito de que se les acusa deben ser puestas en libertad. Ahora bien, su situación sigue siendo incompatible con la presunción de inocencia y equivale a una forma de castigo. El representante del Ecuador ha afirmado que las personas puestas en libertad tras haber estado detenidas sin ser sometidas a juicio tienen derecho a ser indemnizadas. El orador desea saber si existe una ley concreta al respecto, además del artículo pertinente de la Constitución, y si alguien se ha beneficiado a la fecha de sus disposiciones.

60. El Sr. KLEIN elogia al Ecuador por haber presentado su cuarto informe al Comité, sentando de ese modo las bases para un diálogo permanente y constructivo. Dice que supone que la afirmación en el artículo 1 de la Constitución de que el Ecuador es un país multicultural y multiétnico tiene consecuencias normativas y se pregunta si se han adoptado medidas jurídicas específicas que la respalden. En el párrafo 285 se menciona una propuesta de modificar la Constitución para reconocer que el Ecuador es un Estado plurinacional. Si se llega a un consenso al respecto, ¿qué repercusiones tendrá?

61. El orador desea saber cuántos indígenas y afroecuatorianos ocupan puestos en el Gobierno o en la judicatura. El representante del Ecuador ha dicho que es difícil distinguir a esos grupos y que la cuestión se considera algo heterodoxa en una sociedad abierta y unida como la del Ecuador. Ésta es una respuesta insatisfactoria, pues el hecho de que los indígenas y los

afroecuatorianos constituyan los sectores más pobres de la población indica que se les debe prestar especial atención y que hay que distinguirlos de la mayoría.

62. Según el párrafo 9 del informe, la gran mayoría de las disposiciones del Pacto han sido incorporadas al derecho interno ecuatoriano, siendo así que en el párrafo 10 se afirma que los derechos consagrados en los tratados internacionales están ampliamente recogidos en la Constitución. El orador desea saber qué disposiciones del Pacto no han sido incorporadas a la legislación ecuatoriana.

63. Según el párrafo 150 del informe, el artículo 18 de la Ley de migración dice que los agentes de policía del Servicio de Migración pueden permitir el abandono voluntario del país por los extranjeros que legalmente hayan entrado en el Ecuador. El orador pide que se le explique el significado de esa disposición.

64. El Sr. BHAGWATI elogia a las autoridades ecuatorianas por su pormenorizado informe y las reformas constitucionales de 1996 que han creado la Oficina del Defensor del Pueblo, la Comisión Especial de Derechos Humanos y la Comisión "Verdad y Justicia". Le congratula asimismo saber que el Ecuador había abolido la pena de muerte hace muchos años.

65. Según el párrafo 7 del informe, los tratados internacionales en los que el Ecuador es Parte forman parte del ordenamiento jurídico a condición de que no se opongan a la Constitución ni a las leyes. Se entiende, pues, que si una parte de un tratado no condice con la Constitución o las leyes, no se le dará precedencia. Si tal es el caso, el orador desea saber si el Gobierno tiene el propósito de adoptar las medidas necesarias para dar primacía a los derechos enunciados en el Pacto.

66. El orador está interesado en saber cómo se ejerce en la práctica el derecho de amparo y si alguna medida adoptada por el Gobierno o alguna medida legislativa promulgada por el Parlamento ha sido declarada inconstitucional a raíz de una solicitud de amparo. Pregunta además cuántos casos de desapariciones o malos tratos de detenidos han sido sacados a la luz y qué medidas se han adoptado para resolverlos y, a propósito del párrafo 45 del informe, en virtud de qué ley se autoriza el mantenimiento de bases de datos sobre los ciudadanos por parte de órganos públicos o privados.

67. En el párrafo 38 se afirma que el Tribunal Constitucional está formado por tres miembros de la judicatura, tres del legislativo y tres del poder ejecutivo. En tal caso, resulta difícil ver cómo se respeta el principio de la separación entre el poder ejecutivo y el judicial. Según las cifras de los cuadros del párrafo 93, un porcentaje considerable de la población no disfruta de seguridad social ni tiene acceso a servicios médicos y el orador se pregunta qué medidas tiene el Gobierno el propósito de adoptar para poner remedio a esta situación. ¿Está prevista alguna acción para aumentar el número de mujeres miembros de la judicatura?

68. Por último, en el párrafo 122 del informe se dice que las solicitudes de hábeas corpus son resueltas por los alcaldes. Así pues, el orador desea saber si en el Ecuador los alcaldes son elegidos o nombrados y si existe algún mecanismo de apelación de sus decisiones respecto de esas solicitudes.

69. El Sr. SCHEINEN, habiendo observado que el Ecuador ha ratificado recientemente el Convenio N° 169 de la OIT, dice que en el interior del país habitan ocho grupos indígenas, con una población total de 500.000 personas. La explotación del petróleo ha tenido diversas consecuencias negativas en la vida de esos grupos, entre otras la deforestación y graves problemas de salud provocados por la contaminación del suministro de agua por desechos tóxicos, además de las infecciones aportadas por extranjeros al lugar. Asimismo, ha deteriorado las formas tradicionales de vida económica y de cultura al hacer desaparecer los peces y los animales y plantas silvestres y destruir los recursos de los bosques tropicales y provocar la pérdida de cosechas y animales domésticos.

70. El orador desea saber, pues, si se ha implantado algún procedimiento de consulta adecuada a propósito de la explotación de las tierras ocupadas tradicionalmente por los grupos indígenas y si existe algún servicio que pueda efectuar la adecuada evaluación de su situación desde los puntos de vista sanitario, medioambiental y jurídico. El Convenio N° 169 de la OIT contiene una disposición según la cual, aunque el Estado sea titular del derecho de propiedad de los minerales del subsuelo, debe consultar con los habitantes de las tierras bajo las que se encuentren. ¿Qué medidas se han tomado para que los grupos indígenas sigan beneficiándose de sus formas tradicionales de vida económica al tiempo que se explotan los recursos petroleros y otros recursos del subsuelo?

71. En cuanto a lo afirmado por la Sra. Medina Quiroga, el orador recuerda que el Comité había concluido, a propósito de los informes de otros Estados Partes, que la prohibición estricta del aborto, incluso en casos de violación, planteaba cuestiones en virtud de los artículos 6 y 7 del Pacto, dado que podría afectar al derecho a la vida al alentar el recurso a los abortos ilegales y podría constituir un trato inhumano o degradante de las mujeres afectadas. ¿Cumple el Ecuador los artículos 6 y 7 del Pacto a ese respecto?

72. Todo parece indicar que en el Ecuador hay un gran número de niños sin apellido ni nacionalidad: ¿puede indicar la delegación si se están tomando algunas medidas para resolver ese problema, a fin de que el Comité pueda evaluar si se cumplen los párrafos 2 y 3 del artículo 24 del Pacto?

73. La Sra. EVATT dice que agradecería que se le aclarase en qué medida los abortos ilegales contribuyen a la elevada tasa de mortalidad materna del Ecuador. Se pregunta además si el excepcional alto índice de suicidios de mujeres menores de 20 años de edad, puesto de manifiesto en los cuadros del párrafo 94 del informe, guarda relación con un índice elevado de embarazos no deseados.

74. En cuanto al empleo, parece curiosa la exclusión de las mujeres de la Bolsa. La oradora observa que, en general, hay muy pocas mujeres profesionales y que se está lejos de haber alcanzado la igualdad de remuneración, en particular en el sector privado. Se pregunta si existe alguna ley que prohíba la discriminación contra la mujer y hasta qué punto le sería fácil en la práctica a una mujer presentar una denuncia por discriminación. ¿Existen otros procedimientos, menos formales que las denuncias, para obtener remedio eficaz?

75. A propósito del párrafo 59 del informe, la oradora dice que desearía saber si existe algún programa que proteja a las mujeres víctimas de la trata de blancas y qué se hace para modificar el Código Penal al respecto.

76. Se ha afirmado que, en virtud de la Constitución, la enseñanza elemental e intermedia de los niños es obligatoria, pero no está claro qué porcentaje de ellos tiene realmente acceso a esos niveles de enseñanza, ni si las niñas o los niños de las zonas rurales se encuentran en una situación desfavorecida. Al Comité le preocupan los informes sobre la generalización de los castigos corporales en las escuelas y espera que se estén adoptando medidas para acabar con ellos.

77. En cuanto a la cuestión del trabajo infantil, la oradora observa que se imparten programas de educación a niños de las ciudades que trabajan para ayudar a sus familias, pero que muchos miles de niños que trabajan en el sector rural no están escolarizados. Del informe se infiere que la situación está empeorando y la oradora desea saber qué medidas se han adoptado. Por último, desea saber qué se hace para que los refugiados estén debidamente documentados y se inscriban los nacimientos de sus hijos y qué consecuencias ha tenido el fallo emitido en la causa Suárez Rosero en las detenciones preventivas en causas de narcotráfico.

78. El Sr. KRETZMER dice que el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto dispone que, por regla general, las personas en espera de juicio no serán sometidas a detención. En el párrafo 116 del informe se dice que un juez puede ordenar la detención preventiva de una persona "cuando lo considere necesario" y desea saber qué considera habitualmente un juez que es motivo suficiente para emitir semejante orden, si la persona detenida tiene derecho a apelar y, a la inversa, si un juez puede negarse a ordenar la detención preventiva de una persona porque en la cárcel existe un hacinamiento tal que la orden de detención violaría el artículo 10 del Pacto.

79. Según el informe acerca del Ecuador de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a juicio de los funcionarios de prisiones, la mayoría de las personas sometidas a detención preventiva deben esperar por lo menos dos años antes de ser acusadas. Según la nueva legislación, en virtud de la cual nadie podrá estar detenido durante más de un tercio de la pena máxima posible por el delito de que se le acuse, una persona podrá permanecer detenida hasta tres años si la pena máxima imponible al delito de que estuviere acusada fuese de diez años. ¿Puede facilitar la delegación estadísticas sobre el promedio de tiempo pasado en detención preventiva en virtud de la nueva ley?

80. El Sr. ANDO dice, a propósito del párrafo 78 del informe, que desearía saber si el estado de emergencia en el Ecuador notificado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue notificado asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas, tal como requieren los procedimientos del Comité.

81. A su juicio, las consecuencias de la explotación del petróleo en las poblaciones indígenas guardan relación no sólo con el artículo 27 del Pacto (los derechos de las minorías), sino también con el artículo 6 (el derecho a la vida). ¿Tienen derecho esos pueblos indígenas a indemnización por los daños que hayan padecido y qué recursos jurídicos tienen para reclamar esa indemnización? Además de ser consultados, ¿se les da la posibilidad de dar a conocer sus deseos cuando se formulan planes y se adoptan decisiones acerca de la explotación de los recursos naturales y se les garantiza o no un porcentaje justo de los beneficios resultantes?

82. El Sr. EL SHAFEI dice que se congratula de la exposición que figura en el informe de las nuevas reformas jurídicas y políticas que han mejorado las garantías de los derechos humanos. A propósito del párrafo 78, pregunta en qué se diferencia el Tribunal Constitucional del Tribunal de Garantías Constitucionales y si éste es el único órgano facultado para declarar o revocar un estado de emergencia. ¿Puede exponer más detalladamente la delegación las consecuencias de las reformas jurídicas mencionadas en el párrafo 6 en el país en conjunto e indicar si, a pesar de esas reformas, todavía se acumulan en los tribunales los casos no resueltos?

83. Por último, felicita al Ecuador por haber adoptado un Plan Nacional de Derechos Humanos atendiendo a la resolución aprobada al respecto por la Conferencia de Viena.

84. El Sr. YALDEN dice que observa que el Plan Nacional de Derechos Humanos, aunque se menciona en la adición al cuarto informe periódico, todavía no ha sido puesto a disposición del Comité.

85. Las cifras que figuran en los cuadros del párrafo 75 del informe relativas a casos de violencia sexual ponen de manifiesto un índice bajísimo de condenas respecto del número de denuncias formuladas, y agradecería una aclaración al respecto. En cuanto al párrafo 286, desea saber en qué medida los idiomas indígenas, en particular el quichua, se utilizan en la enseñanza, las relaciones comerciales y los asuntos públicos. Ni en el informe original ni en la adición se dice apenas nada acerca de la participación de los pueblos indígenas en la vida pública y desearía que se le facilitase algún detalle al respecto.

86. El Sr. POCAR dice que ha observado que en la nueva Constitución del Ecuador se dispone la derogación de algunos de sus artículos, comprendidos los relativos al derecho a un juicio justo y el derecho de la persona acusada a no ser obligada a presentar pruebas en contra suya, en caso de emergencia nacional. Se pregunta por qué se han incluido disposiciones que contemplan esas derogaciones, en particular a la luz de la pregunta formulada en la lista del Comité de los temas que se deben plantear a propósito del informe del Ecuador relativo a las salvaguardias y recursos existentes en caso de estado de emergencia. La derogación de esos principios básicos podría ser peligrosa si en el futuro surgiese una situación de emergencia.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.